



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2022-MPH/A

Llata, 07 de Junio del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;**

**VISTO:**

El Proveído N° 3724, de fecha 31 de mayo del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 242-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 30 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 523-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 23 de mayo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 0211-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 19 de mayo del 2022, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N°097-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha de 09 de mayo del 2022, del Administrador de Contratos D.U. 070-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N° 122-2021-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 17 de junio del 2021, el Administrador de Contratos, solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, notificar en el término del día al inspector Cesar Eugenio Orizano para cumplimiento de sus obligaciones contractuales, refiriéndose a las actas de inspección física de la entidad, del órgano de control institucional y actas de monitoreo de Provias Descentralizado, a fin de que el inspector proceda con el cálculo y aplicación de penalidades en los informes de valorización presentadas por el Consorcio el Mesón, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles.

Que, mediante Carta N° 022-2021-CEO/IS, de fecha 07 de julio del 2021, el ingeniero Cesar Eugenio Orizano, remite la aprobación y conformidad del cálculo de penalidades a aplicarse al contratista por la suma de S/. 10,750.000 y concluye en mi condición de inspector del servicio doy la aprobación y conformidad para la aplicación de la penalidad de acuerdo a lo que indica el informe, salvo mejor parecer por parte de la entidad o interpretación de ella, recomendando notificar al contratista el monto a aplicársele por concepto de penalidad, ello aplicársele con carga al fondo de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la cláusula decimo tercero del Contrato de Servicio N° 007-2020-MPH/GM.

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 09 de mayo del 2022, el Administrador de Contratos, en virtud de los antecedentes que conllevaron al inspector a penalizar al Consorcio el Mesón, por incumplimiento de obligaciones contractuales durante ejecución de la fase II recomienda solicitar la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), por no contar con el número mínimo de maquinarias y equipos establecidos y la ausencia del residente de servicio en la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (PALLALLI) - CHUQUIBAMBA - PERLAPAMPA - EMP. HU-101; HUAMALÍES - HUANUCO, durante el año 2020, sustentada mediante informe del inspector, actas de visita de la entidad, actas del órgano de control institucional y Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe N° 0211-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 19 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, solicita la aplicación de la penalidad al Consorcio el Mesón; y en virtud a las orientaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Seguimiento y Monitoreo de Provias Descentralizado y el Órgano de Control Institucional, se solicita la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO la penalidad por el monto de S/. 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), imputable al Consorcio El Mesón, por no garantizar la presencia directa y permanente del ingeniero Residente de Servicio y no disponer del número mínimo de maquinarias y equipos establecidos durante el mantenimiento periódico del servicio en mención; causales sustentadas mediante informe del inspector, y actas de visita de la entidad, el Órgano de Control Institucional y Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe N° 523-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 23 de mayo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en virtud del informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, solicita a la Gerencia Municipal, aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), atribuible al Consorcio El Mesón, POR NO GARANTIZAR LA PRESENCIA DIRECTA Y PERMANENTE DEL RESIDENTE DE SERVICIO Y NO DISPONER DEL NUMERO MINIMO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ESTABLECIDOS durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (PALLALLI) - CHUQUIBAMBA -

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: [munihuamalies@hotmail.com](mailto:munihuamalies@hotmail.com) - [www.munihuamalies.gob.pe](http://www.munihuamalies.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Huamalíes

*Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad*  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PERLAPAMPA - EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO, estas están sustentadas en el Informe del Inspector y actas de visita de la entidad, el Órgano de Control Institucional y Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe Legal N° 242-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 30 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Informe N° 523-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, el Informe N° 0211-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, el Informe N°097-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070 -AC/AWVR, luego de un análisis de un punto de vista legal comunica su apreciación jurídica, y opina "SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de aprobación vía acto resolutorio de la penalidad correspondiente a la fase II Mantenimiento Periódico, imputable Consorcio el Mesón por incumplimiento de obligaciones contractuales durante la **EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (PALLALLI) - CHUQUIBAMBA - PERLAPAMPA - EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO**, conforme a la -Cláusula Decima Tercera: Penalidades del Contrato de Servicios N° 007-2020-MPH/GM.

Que, mediante Proveído N° 3724, de fecha 31 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General para proyección de resolución.

Que, de conformidad al artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en el inciso 161.1: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Del mismo modo en el numeral 161.2 manifiesta que; "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" y el numeral 161.4. precisa que; "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Qué, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, donde señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD**, al Consorcio El Mesón por el monto de S/ 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) con cargo a los fondos de garantía del 10% de fiel cumplimiento, servicio que se factura a nombre de Tereza Penadillo Valera; por la causal incumplimiento de obligaciones contractuales, (ausencia del ingeniero residente y no disponer del número mínimo de maquinarias y equipos establecidos) durante la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (PALLALLI) - CHUQUIBAMBA - PERLAPAMPA - EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO**, sustentada con informe del Inspector, las actas del Órgano de Control Institucional y actas de visita de monitoreo de Provias Descentralizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Tesorería, **ejecute la penalidad con cargo a los fondos de garantía de 10 % por fiel cumplimiento** al Contrato de Servicios N° 007-2020-MPH/GM y salvaguarde el control financiero de las penalidades imputables y aplicadas al contratista Tereza Penadillo Valera.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la gerencia de Secretaría General, **notificar** a la Sr. Marco Antonio Uribe Yaringaño representante común del Consorcio El Mesón, con la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras y Supervisión, Unidad de Tesorería, Oficina Administrativa D.U. 070-2020 y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA  
ALCALDE  
Ing. Ricardo W. Tello Inocente  
ALCALDE